

Centro de Información del Medicamento

Asunto:

Inclusión de **visado** de inspección a presentaciones de medicamentos con **fentanilo** de administración **nasal y bucal**

Estimado compañero/a,

Conforme a lo establecido por el Ministerio de Sanidad, a partir del próximo **1 de julio**, los **nuevos** tratamientos de fentanilo de liberación inmediata, administrados por vía nasal y bucal (no transdérmica) estarán sometidos al control sanitario del **visado**.

La indicación terapéutica autorizada para el fentanilo de liberación inmediata, según consta en su ficha técnica, es el tratamiento de dolor irruptivo en pacientes adultos que ya reciben tratamiento de mantenimiento con opiáceos para dolor crónico en cáncer.

El dolor irruptivo es una exacerbación transitoria de dolor que se produce sobre una base de dolor persistente controlado por otros medios.

Aunque el visado solo se establece para los nuevos tratamientos, en el **sistema de prescripción electrónica de Andalucía y las recetas papel**, se solicitará visado en la renovación de aquellos tratamientos instaurados con anterioridad al 1 de julio. En estos casos, desde las unidades de visado se autorizarán, si bien por parte de los prescriptores, se deberán revisar estos tratamientos para proceder a la retirada progresiva de los mismos siempre que sea conveniente.

En el caso de la **recetas papel de las mutualidades concertadas ISFAS, MUFACE y MUGEJU**, se requerirá el VISADO para su dispensación en TODAS la prescripciones de Fentanilo de liberación inmediata de administración nasal y bucal.

Sin otro particular,

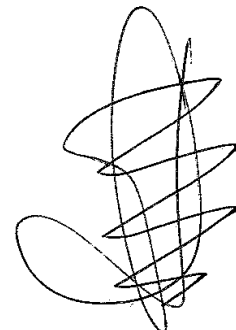
Recibe un cordial saludo,
VºB



D. Rafael Casaño de Cuevas



Presidente del Colegio Oficial de Farmacéuticos



D. Antonio J. Ortega Gallego

Secretario del Colegio Oficial de Farmacéuticos